

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble
Demandante: Alexander Cubillos Peláez
Demandados: Jhon Jaime Varela Ríos
Luz Nery Hernández Herrera
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00186-00

Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur ha remitido la constancia de inscripción de la cautela decretada en este asunto.

Sin embargo, dicha cautela no fue inscrita tal como fue ordenada, pues se registró como “demanda en proceso verbal”, cuando lo decretado corresponde al embargo del inmueble conforme lo autoriza el artículo 384.7 del C.G.P.

En consecuencia, se requerirá a la oficina de registro referida para que corrija la inscripción.

Por de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur para que corrija la inscripción de la medida cautelar comunicada por este despacho mediante oficio 860 del 05-09-2023, en el sentido de expresar de manera correcta su naturaleza, cual es la de embargo del inmueble distinguido con la matrícula 50S-854321 y no inscripción de la demanda como quedó registrada.

Librese oficio con destino a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 176 del 10-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc**3**c1d1de06f6133be2bd9e050a131252682803c8f7baef6aef7a5f59c0db3d**

Documento generado en 09/11/2023 06:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>